

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01074 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento base de la ejecución le fue cedido a la sociedad Adnibal S.A.S. y no directamente a la señora Adriana Niño Cabal.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta lo indicado en el inciso anterior.
- Aclarar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que, quien suscribió el contrato de arrendamiento base de la ejecución en calidad de arrendador fue el señor Fernando Niño Cabal, quien posteriormente lo cedió a la sociedad Adnibal S.A.S.
- Ajustar el hecho segundo de la demanda, teniendo en cuenta lo indicado en el ítem primero de este proveído.
- Excluir la pretensión segunda de la demanda, toda vez que, en la cláusula penal cobrada, va inmersa la reparación con ocasión del incumplimiento aducido.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original, así como el escrito de cesión.
- Indicar si los demandados aún ocupan el inmueble arrendado o, en caso contrario, la fecha en la que lo restituyeron.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56943b78eaca7e15d88664e1361a0b4f4b54f993a49515bffc000252dcb4f65f**

Documento generado en 12/11/2021 09:19:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>